

**DECRETO 0187 DE 2014**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

## EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

### CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

*Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...*

*Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en*

*curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

*- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

*El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R621 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Salud en oficio 201400027112 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en

vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron

certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>RÉCURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 Subcuenta 3						
160300113	62100000	15030201080104	00000.00000.0001	1000000	7.228.766.052	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 Subcuenta 4						
160400113	62100000	15040201010204	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Recursos Crédito 2013						
160400213	62100000	150402010501	00000.00000.0001	1000000	57.152.423	
Adición Reservas Min Protección Social 2012						
160303612	62100000	150302010703	00000.00000.0001	1000000	61.213.258	
Adición Reservas SGP Sal Pub Ult Doc 2011						
160304511	62100000	150302010110	00000.00000.0001	1000000	119.312.761	
Adición Reservas Adición Reservas SGP Sal Pub 2012						
160304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000	121.048.178	
Adición Reservas Adición Reservas SGP Sal Pub 2013						
160304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	2.815.811.920	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2011		
160305411 62100000 150302020207 00000.00000.0001 1000000	27.019.858	
Adición Reservas SGP RF Salud Pública colectiva 2013		
160305413 62100000 150302020209 00000.00000.0001 1000000	176.661.349	
Adición Reservas SGP Crecimiento de la Economía 2013		
160311213 62100000 150302010502 00000.00000.0001 1000000	150.000.000	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 Subcuenta 3		
160370113 62100000 15030201080301 00000.00000.0001 1000000	51.985.044	
Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 Subcuenta 4		
160470113 62100000 15040201010401 00000.00000.0001 1000000	891.395.204	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>		
PP 13 - 60 Promoción de la Salud y Prevención de l		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0060 130090		248.236.552
PP13 - 90 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0090 130019		463.433.916
PP13 -10 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0010 130074		360.220.698
PP13 -11 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0011 130064		301.151.852
PP13 -12 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0012 130061		742.458.181
pp13- 15 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0015 130020		336.433.450
PP13 -4 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0004 130068		192.141.867
PP13 -50 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0050 130088		173.776.318
PP13 -7 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0007 130017		480.531.278
PP13- 70 Promoción de la Salud y Prevención de la		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0070 130015		277.149.550
PP13 -9 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0009 130014		261.945.345
pp13-1 Protección social y salud para la c-1 Popul		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0001 130065		52.957.002
PP13-13 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0013 130063		308.197.834

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP13-14 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0014 130076		534.356.610
PP13-16 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0016 130060		391.045.000
PP13-2 Promoción de la Salud y Prevención de la En		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0002 130066		123.584.604
PP13-3 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0003 130021		588.051.603
PP13-5 Promoción de la Salud y Prevención de la E		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0005 130069		163.033.917
PP13-6 Continuidad en la atención a la población v		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0006 130072		625.537.803
PP13-8 Promoción de la Salud y Prevención de la En		
160300113 62100000 23320320 03001.53229.0008 130073		592.892.851
Promoción y educación en salud		
160300113 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		11.629.821
Fortal recurs hum, fisicos y tecnológ de la Secret		
160400113 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045		1
Construcción Centro de Salud la Cruz		
160400213 62100000 23320111 03000.53201.0003 080137		57.152.423
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160303612 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		61.213.258
Promoción y educación en salud		
160304511 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		102.139.443
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304511 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		17.173.318
Promoción y educación en salud		
160304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		119.130.169
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304512 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		1.918.009
Prevención de los riesgos en salud		
160304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120026		787.621.961
Promoción y educación en salud		
160304513 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		1.854.724.296
Vigilancia epidemiológica para la salud		
160304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		173.465.663
Vigilancia epidemiológica para la salud		

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160305411	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		27.019.858
Vigilancia epidemiológica para la salud						
160305413	62100000	23320320	03001.53229.0099	120028		176.661.349
Prevención de los riesgos en salud						
160311213	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026		150.000.000
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
160370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		5.491.651
Jóvenes por la Vida						
160370113	62100000	23320320	03001.53229.0099	120030		15.128.495
Promoción y educación en salud						
160370113	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		31.364.898
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
160470113	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		891.395.204
<b>TOTAL</b>					<b>11.700.366.048</b>	<b>11.700.366.048</b>

**ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014:** Conforme a la Resolución SHP-R621 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación